

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFMTC- 2802 /18

Expediente: 53/47447
16.27S.714.1.6-89/2005
Bitácora: 09/KV-0013/12/17

Ciudad de México, 23 JUL 2018

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Guerrero
Costera Miguel Alemán No. 315,
Palacio Federal 4° piso, Col. Centro
C. P. 39300, Acapulco, Guerrero
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número 1620/18 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-362/06 a favor de **Autofinanciamiento México, S. A. de C. V.**, respecto de una superficie 9,707.990 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en boulevard Barra Vieja No. 1301, colonia Alfredo V. Bonfil, localidad de Acapulco, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

QJBC*CACR*AM/S



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-362/06
EXP: 53/47447
C. A.: 16.27S.714.1.6-89/2005
BITÁCORA No. 09/KV-0013/12/17**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1620 /18

Ciudad de México, **23 JUL 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-362/06.

RESULTANDO

- I. El 6 de abril de 2006, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Autofinanciamiento México, S. A. de C. V.** la concesión DGZF-362/06 respecto de una superficie de 3,516.56 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente al boulevard a Barra Vieja No. 1301, kilómetro 5.5, colonia Alfredo V. Bonfil, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, para uso de protección, uso fiscal protección, con una vigencia de quince años contados a partir del 2 de junio de 2006.
- II. Mediante formato oficial recibido el 6 de diciembre de 2017, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Juan Antonio Hernández Venegas, administrador único de **Autofinanciamiento México, S. A. de C. V.** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-362/06.
- III. Juan Antonio Hernández Venegas, administrador único de **Autofinanciamiento México, S. A. de C. V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en boulevard Barra Vieja No. 3, colonia Plan de Los Amates, localidad de Plan de Los Amates, C. P. 39931, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-362/06**

EXP: 53/47447

C. A.: 16.27S.714.1.6-89/2005

BITÁCORA No. 09/KV-0013/12/17

exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-362/06 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Juan Antonio Hernández Venegas, quien acreditó ser administrador único de **Autofinanciamiento México, S. A. de C. V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 20685, de fecha 21 de junio de 1994, otorgado ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, Notario Público número 156 del Distrito Federal.
- III. Juan Antonio Hernández Venegas, administrador único de **Autofinanciamiento México, S. A. de C. V.** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de incrementar la superficie concesionada de 3,516.56 m² a 9,707.99 m², cambiar el uso otorgado de protección a uso general (para brindar servicios complementarios como eventos sociales y musicales y la colocación de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-362/06
EXP: 53/47447
C. A.: 16.27S.714.1.6-89/2005
BITÁCORA No. 09/KV-0013/12/17**

palapas, mobiliario de playa, toldos de lona, material industrial o de palma, camastros, mesas y sillas).

- IV. **Autofinanciamiento México, S. A. de C. V.** presentó el oficio número 695/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, el cual contiene la constancia de congruencia de uso de suelo, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.
- V. **Autofinanciamiento México, S. A. de C. V.** presentó el oficio número DFG-SGPARN-UGA/00581/2017, de fecha 11 de octubre de 2017, por el que se determina que el proyecto "Obras preliminares Beach Club Mundo Imperial" no requiere de evaluación en materia de impacto ambiental, emitido por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero.
- VI. **Autofinanciamiento México, S. A. de C. V.** presentó el oficio número DFG-SGPARN-UGA/00181/2018, de fecha 5 de abril de 2018, por el que se autoriza de manera condicionada en materia de impacto ambiental el desarrollo del proyecto "Scala Sea Club" emitido por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero.
- VII. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Autofinanciamiento México, S. A. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VIII. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00, por concepto de recepción y estudio de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-362/06**

EXP: 53/47447

C. A.: 16.27S.714.1.6-89/2005

BITÁCORA No. 09/KV-0013/12/17

solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las condiciones **PRIMERA** y **QUINTA** de la concesión DGZF-362/06, en cuanto a la superficie y uso otorgados para quedar como siguen:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **9,707.990 m²** (nueve mil setecientos siete punto novecientos noventa metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en: **en terrenos ganados al mar, un edificio con superficie de 103.92 m² y otro edificio de dos plantas con superficie de 250.00 m², área de asoleadero a base de material definitivo, una alberca de forma irregular, un chapoteadero, un pool bar y una área en donde se observa remoción del suelo arenoso; en zona federal marítimo terrestre, una área ajardinada de 70.00 x 9.30 m y la instalación de 14 toldos con estructura metálica con techo de malla-sombra, así como la autorización para realizar las obras que se tiene proyectadas que consisten en trabajos de limpieza, despalme del terreno y nivelación, limpieza del pozo de agua existente para uso de riego previamente analizado por un laboratorio biológico para su uso; se rehabilitará y reforzará la construcción existente en estructura, aplanados, pisos, cancelerías, carpintería, así como la alberca existente se reparará y anexará otra parte de la alberca semi-húmeda con acabado de pintura epóxica; para los acabados de los edificios y andadores se utilizarán materiales existentes en la zona de acopio para economizar el flujo de la obra; el proyecto Beach Club Mundo Imperial contará con caseta de vigilancia de 30.00 m², vialidad de acceso 1,100.00 m², estacionamiento de 2,070.00 m², bodegas y baños de empleados de 288.00 m²; edificio 1, baños de restaurantes 86.00 m², edificio 2, restaurante y oficinas 224.00 m², vialidad interior 780.00 m², vialidad de servicio 300.00 m², jardines de eventos 15,820.00 m², área de albercas total 843.00 m², baños públicos 72.00 m², bar de la alberca 42.00 m², 2**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-362/06

EXP: 53/47447

C. A.: 16.27S.714.1.6-89/2005

BITÁCORA No. 09/KV-0013/12/17

regaderas con 32.00 m², área de asoleaderos de 2,413.00 m² y la instalación de mobiliario de playa consistente en 60 camastros, 30 cabañas metálicas para playa de 3.00 x 3.00 x 2.40 m, 60 mesas cuadradas de plástico y 60 sillas de plástico de playa, ubicada en boulevard Barra Vieja No. 1301, colonia Alfredo V. Bonfil, localidad de Acapulco, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, exclusivamente para uso de **actividades complementarias de la industria hotelera tales como eventos sociales y musicales, colocación de palapas, mobiliario de playa, toldos de lona o material industrial o de palma, camastros, mesas, sillas y venta de alimentos y bebidas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
13	419474.7443	1851192.4646
ZF2446	419492.9426	1851182.0284
ZF2447	419536.5299	1851158.0706
ZF2448	419578.1387	1851130.3570
ZF2449	419619.8041	1851102.4965
8	419622.9393	1851100.3456
20	419611.6920	1851083.8076
PM2900	419608.5879	1851085.9372
PM2899	419567.0367	1851113.7213
PM2898	419526.1508	1851140.9534
PM2897	419483.1502	1851164.5888
25	419463.7885	1851175.6921
13	419474.7443	1851192.4646

Superficie: 3,488.950 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	419495.7352	1851219.8943
TGM303	419516.1163	1851213.6999
TGM304	419533.3503	1851191.4720



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-362/06**

EXP: 53/47447

C. A.: 16.27S.714.1.6-89/2005

BITÁCORA No. 09/KV-0013/12/17

TGM305	419560.6499	1851183.5938
TGM307	419640.5282	1851137.1755
6	419644.3163	1851129.4660
7	419630.7120	1851111.7970
8	419622.9393	1851100.3456
ZF2449	419619.8041	1851102.4965
ZF2448	419578.1387	1851130.3570
ZF2447	419536.5299	1851158.0706
ZF2446	419492.9426	1851182.0284
13	419474.7443	1851192.4646
1	419495.7352	1851219.8943

Superficie: 6,219.040 m²

Superficie total: 9,707.990 m²

QUINTA.- En consecuencia **LA CONCESIONARIA** se obliga a:

[...]

XVII.- Llevar a cabo el uso y aprovechamiento sustentable de la superficie concesionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.

XVII.- En relación con el uso que se autoriza:

- a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada, así como mantener las obras e instalaciones existentes y las que se autorizan en buen estado de conservación.
- b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes y a las autorizadas en el presente título, ya sea fija o semifija.
- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones, y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
- d) Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-362/06
EXP: 53/47447
C. A.: 16.27S.714.1.6-89/2005
BITÁCORA No. 09/KV-0013/12/17**

autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.

- e) Iniciar las obras que se autorizan en la presente resolución en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de la misma, comunicando a **"LA SECRETARÍA"** de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
- f) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- g) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
- h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión con el monto mínimo de \$691,754.40 (seiscientos noventa y un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 M. N.), cantidad que fue señalada por **LA CONCESIONARIA** en su solicitud, como consta en el dictamen técnico realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- i) Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Autofinanciamiento México, S. A. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-362/06**

EXP: 53/47447

C. A.: 16.27S.714.1.6-89/2005

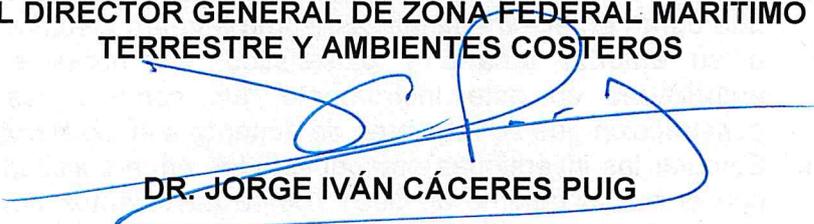
BITÁCORA No. 09/KV-0013/12/17

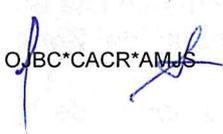
QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Autofinanciamiento México, S. A. de C. V.** que el expediente 53/47447 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



OJBC*CACR*AMJS